



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de agosto de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	JUAN ANTONIO BUSTAMANTE VALENCIA
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220160028600
Asunto:	CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES, RECONOCE PERSONERÍA
Enlace:	05001310500220160028600C

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por JUAN ANTONIO BUSTAMANTE VALENCIA contra COLPENSIONES, teniendo en cuenta que la demandada se notificó del Mandamiento de pago el 14 de julio de 2022, como consta en el anexo 5 del expediente digital y contestó la demanda el 3 de agosto del mismo año (anexo 6 E.D.), se tiene por contestada la demanda.

Se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante de las excepciones propuestas por la ejecutada, de conformidad con el art. 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (anexo 6 E.D.)

Se reconoce personería para representar a la demandada a los abogados FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, T.P. 198.214 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., como apoderado principal y SANDRA MILENA ALZATE MEJÍA, T.P.227.505 del C.S. de la J., como apoderada sustituta, en los términos de los poderes conferidos (anexo 06 E.D.)

Se envía el enlace del proceso digitalizado a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81f1ad47557e00d25605944435146368c5e0ea9225ff725c8cad3f6d55d0135**

Documento generado en 16/08/2022 02:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>